



San Andrés, Islas, dieciocho 18 de mayo de 2022

| | |
|-------------------------|---|
| Referencia | MATRIMONIO |
| Radicado | 880014089003002-2022-00078-00 |
| SOLICITANTES | LIZBETH ROLONG MUÑOZ y BREINER OTERO MESINO |
| Auto Interlocutorio No. | 0397-22 |

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha cinco (05) de mayo de 2022, se inadmitió la solicitud de matrimonio por no cumplir con los requisitos de Ley, en cuanto a que los registros civiles de nacimiento de los contrayentes no contienen la nota marginal VALIDO PARA MATRIMONIO, y la fecha de expedición supera los tres meses. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a las partes interesadas para que subsanara tal situación, quienes no lo hicieron dentro del término legal.

Por las anteriores razones y tal como se advirtió en el auto que antecede, se procederá a rechazar la misma.

Por lo anterior expuesto el despacho

R ESUELVE

RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio de los señores LIZBETH ROLONG MUÑOZ y BREINER OTERO MESINO, conforme a lo arriba señalado. haciendo entrega de ella a los interesados, sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los May 18 2022
días del mes _____ (200) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0397
epw
La Secretaria